

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

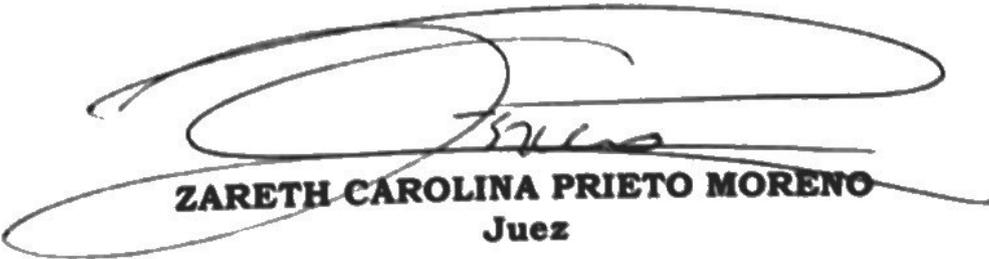
**Bogotá D. C., 03 ABR 2020**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00399 00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede (fl. 64, C.1) y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaria proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
- 3- Ordenar el desglose del título base de la presente ejecución y su devolución a la parte demandada.
- 4.- Sin condena en costas a las partes.
- 5.- En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No. \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_.

Fredy Andrés Valderrama Páez  
Secretario